

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2018-R-UPA

Lima, 24 de abril de 2018

**Reglamentos, Manuales,
Líneas de Investigación,
Proyectos y Código de Ética
para la Investigación.**

VISTO:

El acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Universidad Peruana de las Américas, adoptado en sesión de fecha 15 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

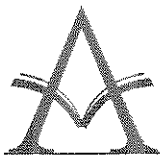
Que, la Universidad Peruana de las Américas es una institución educativa que imparte servicios educativos de nivel universitario que se rige por la Constitución Política, la Ley N° 30220, nueva Ley Universitaria y su Estatuto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la nueva Ley Universitaria, ley N° 30220: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico...”.

Que, en conformidad con los principios de la Universidad Peruana de las Américas y con la legislación universitaria, la investigación se realiza como una labor inherente a la actividad académica. Para facilitarla, así como para ordenar su desarrollo, la Universidad cuenta con un Instituto de Investigación que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y graduados, a partir de las iniciativas de las Facultades y de otros ámbitos académicos.

Que, de conformidad con lo regulado por el inciso 20) del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, le compete a la Junta General de Accionistas resolver todo asunto de interés de la sociedad.

Que, de conformidad con lo regulado por el inciso 8, del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, le compete a la Junta General de Accionistas aprobar el Reglamento General y otros reglamentos internos especiales de la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2018-R-UPA

Lima, 24 de abril de 2018

En la sesión del visto, la Junta General de Accionistas aprobó el nuevo Reglamento General de Investigación, el nuevo Manual de Evaluación para Proyectos de Investigación, el nuevo Código de Ética para la Investigación y el nuevo Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad. Asimismo, en la sesión del visto, la junta aprobó los proyectos de investigación cuya ejecución en el año 2018, será financiada con recursos propios de la Universidad, conforme al presupuesto aprobado para el Instituto de investigación y precisó cuáles son las líneas de investigación de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad y el Reglamento para la elaboración, sustentación y aprobación de tesis, para la obtención del Grado de Maestro o Doctor.

Que, en la sesión del visto la Junta General de accionistas le otorgó al Rector, amplias facultades para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Consejo Universitario, emitiendo las resoluciones y suscribiendo los documentos que resulten necesarios.

Que, es competencia de la Junta General de Accionistas adoptar los acuerdos antes aludidos y competencia del Rector, expedir la resolución rectoral para ejecutar dichos acuerdos.

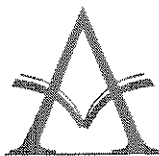
Que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Accionistas y a las facultades conferidas al Rector por el Estatuto, en el Art. 65°, inciso 7 y en el Reglamento General de la Universidad, Art. 24°, inciso 8.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el nuevo Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana de las Américas, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el nuevo Manual de Evaluación para Proyectos de Investigación de la Universidad Peruana de las Américas, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el nuevo Código de Ética para la Investigación de la Universidad Peruana de las Américas, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2018-R-UPA

Lima, 24 de abril de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el nuevo Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana de las Américas, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA las Líneas y sub-líneas de Investigación actualizadas de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad y publicar las mismas en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA los proyectos de investigación cuya ejecución en el año 2018, será financiada con recursos propios de la Universidad, conforme al presupuesto aprobado para el Instituto de investigación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CÚMPLASE el acuerdo de la Junta General de Accionistas que APRUEBA el Reglamento para la elaboración, sustentación y aprobación de tesis, para la obtención del Grado de Maestro o Doctor.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Rectoral N° 021-2018-R-UPA.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución a los órganos Académicos y administrativos de la UPA, para los fines de su competencia, debiendo publicarse en la página web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Luis Efraim Hurtado Valencia
RECTOR



Mg. José Luis Zagarra Escalante
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Vicerrectorado
Decanos de Facultad
Directores de Escuela
Archivo
JZE/drp

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



Instituto de Investigación

**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LA INVESTIGACIÓN**

Lima, junio de 2017

Elaborado por:	Navarro Pinto, Jesús Inés; Valdivia Ramos, Arturo; Villanueva De la Cruz, Manuel
Responsable de la elaboración:	Instituto de Investigación
Fecha de aprobación:	15 de febrero de 2018
Resolución:	Rectoral N.º 021-2018-R-UPA
Revisado por:	Vicerrectorado Académico y Oficina de Calidad y Acreditación

PRESENTACIÓN

La investigación constituye uno de los fines primordiales de la labor académica, la cual debe ser llevada a cabo bajo una orientación ética y moral. Los docentes, estudiantes y egresados que participen en actividades de investigación deben ser conscientes de las repercusiones tanto en la generación del conocimiento como en la incidencia sobre el manejo de la información. Además, es importante que tomen en cuenta que estas acciones se realizarán a fin de mejorar el bienestar de la sociedad.

Considerando lo mencionado, el Instituto de Investigación, como responsable de la gestión de la investigación en la Universidad Peruana de Las Américas, ha elaborado el Código de Ética para la Investigación, cuyos principios y valores éticos guían la conducta y el quehacer de la comunidad universitaria interesada en la investigación; así como contribuyen al mejoramiento de las buenas prácticas investigativas y a la difusión del conocimiento.

El Instituto de Investigación es consciente de que el respeto por la práctica científica influye en la dignidad y la libertad de la persona y en el cuidado del medioambiente. En ese sentido, el cumplimiento del presente Código de Ética para la Investigación es de carácter obligatorio y esencial en las actividades de investigación que se realicen dentro de la Universidad Peruana de Las Américas.

Índice

CAPÍTULO I GENERALIDADES	5
Artículo 1. Objetivo	5
Artículo 2. Alcance	5
Artículo 3. Marco normativo.....	5
CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	6
Artículo 4. Protección de la persona y de su diversidad cultural, social y étnica.....	6
Artículo 5. Responsabilidad social y protección del medioambiente y su biodiversidad	6
Artículo 6. Consentimiento informado y patente	6
Artículo 7. Rigurosidad científica	7
Artículo 8. Respeto y cumplimiento de las normas nacionales e internacionales.....	7
Artículo 9. Justicia y honestidad	7
Artículo 10. Divulgación de la información.....	7
CAPÍTULO III DE LAS INVESTIGACIONES.....	7
CAPÍTULO IV COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN.....	8
CAPÍTULO V POLÍTICAS ANTIPLAGIO.....	9
CAPÍTULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR	10
CAPÍTULO VII	11
INFRACCIONES Y SANCIONES	11
DISPOSICIONES FINALES.....	13

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Establecer los principios éticos que guían la conducta y las acciones de los docentes, estudiantes y egresados de la Universidad Peruana de Las Américas, en su labor investigativa.

Artículo 2. Alcance

Los docentes, alumnos y egresados de las distintas escuelas profesionales y de posgrado deben cumplir a cabalidad lo descrito en el presente Código de Ética para la Investigación, de manera obligatoria, en todas sus actividades investigativas.

Los responsables de cada comité de investigación pueden plantear reglas particulares para su gestión, tomando en cuenta lo establecido en el presente código y en el Reglamento General de Investigación.

Artículo 3. Marco normativo

El Código de Ética para la Investigación mantiene concordancia legal con las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.º 30220, Ley Universitaria
- c) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Científica - SINACYT
- d) Decreto Legislativo N.º 822 y su modificación Ley N.º 30276 - Ley sobre el Derecho de Autor
- e) Decisión N.º 351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos del Acuerdo de Cartagena
- f) Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas
- g) Estatuto y Reglamento General de la Universidad Peruana de Las Américas
- h) Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana de Las Américas
- i) Plan Estratégico Institucional 2015-2021-UPA

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Los principios y valores éticos que guían las actividades de investigación de la Universidad Peruana de Las Américas son los siguientes:

Artículo 4. Protección de la persona y de su diversidad cultural, social y étnica

La persona es considerada como un fin y no como un medio; por este motivo, la Universidad Peruana de Las Américas reconoce la importancia del respeto por la dignidad, la diversidad, la identidad y la libre expresión de las personas que participan en el desarrollo de la investigación.

El Instituto de Investigación protege a los docentes, estudiantes y egresados, y respeta la creación o invención de sus trabajos de I+D+i.

Artículo 5. Responsabilidad social y protección del medioambiente y su biodiversidad

Los investigadores deberán realizar trabajos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en los que se propongan acciones y actividades de responsabilidad social y medioambiental, cuyo fin sean las personas y el desarrollo sustentable de la comunidad.

Las investigaciones deben evitar originar acciones perjudiciales para el medioambiente, por lo que el investigador tendrá que tomar en cuenta la integridad de los bioelementos, así como los factores socioeconómicos y culturales para el desarrollo y la prevalencia de todo ser vivo.

Artículo 6. Consentimiento informado y patente

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad informada, libre e inequívoca, así como ser informado sobre los riesgos y peligros a los que se exponen las personas como sujetos investigados o titulares de los datos e información proporcionada que se consiente para los fines específicos establecidos en el proyecto de investigación.

Artículo 7. Rigurosidad científica

Todo trabajo de investigación debe realizarse considerando la pertinencia, la rigurosidad científica, los alcances y las repercusiones personales, institucionales y sociales, así como también asegurando la confidencialidad y veracidad del mismo.

Artículo 8. Respeto y cumplimiento de las normas nacionales e internacionales

Los investigadores de la universidad deben conocer, cumplir y respetar las normas y leyes que regulen las actividades de la investigación, tanto nacionales como internacionales; así como reconocer su importancia y reflexionar sobre las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

Artículo 9. Justicia y honestidad

Los miembros de la comunidad universitaria que desarrollen actividades de investigación están obligados a tratar equitativamente a todos los participantes involucrados, permitiendo el acceso a los resultados de la investigación y anteponiendo la justicia y la honestidad al interés personal.

Artículo 10. Divulgación de la información

El Instituto de Investigación de la Universidad Peruana de Las Américas difundirá, a través de publicaciones y de actividades de carácter académico y científico, los resultados de los trabajos de investigación, desarrollo e innovación, previa declaración jurada del autor.

CAPÍTULO III DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 11. Los investigadores deben conocer, seleccionar y emplear herramientas, instrumentos, técnicas y métodos adecuados para recabar información veraz y relevante que servirá en el desarrollo del estudio como medio probatorio.

Artículo 12. Los docentes, estudiantes y egresados investigadores deben solicitar el consentimiento de las personas informantes que han colaborado en la investigación, mediante un documento en el que se evidencie el objetivo, los alcances, los riesgos, la duración del proyecto, entre otros aspectos. Además, se deberá mantener la información en anonimato, caso contrario, recabar la autorización de manera escrita y con firma.

Artículo 13. Las entrevistas o encuestas estructuradas o no estructuradas, que sirvan para el estudio de investigación tendrán que desarrollarse con respeto e imparcialidad, evitando hacer preguntas que puedan comprometer la dignidad de las personas encuestadas.

Artículo 14. Todo trabajo de investigación, desarrollo e innovación de la universidad, que vaya a ser publicado, debe pasar por un comité evaluador especializado en el tema.

Artículo 15. Los trabajos de I+D+i, que incluyan el manejo de datos personales o sensibles, deben ser evaluados y aprobados previamente por el Comité de Ética para la Investigación. Además, deberán contar con el consentimiento informado respectivo.

Artículo 16. El Comité de Ética para la Investigación debe evitar conflictos de intereses (personales, familiares, comerciales, académicos u de otra índole) e informar en caso de presentarse, antes y durante el proceso de evaluación de los trabajos de investigación, manteniendo la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17. El Comité de Ética para la Investigación tiene como propósito generar mayor conocimiento y compromiso en el desarrollo de la ética de la investigación en la Universidad Peruana de Las Américas.

Artículo 18. El Comité de Ética para la Investigación está conformado por tres miembros elegidos por el Consejo Universitario, por un periodo mínimo de 2 años, a propuesta del Rector. La conformación del Comité de Ética para la Investigación es la siguiente:

Los miembros son los siguientes:

1. Presidente
2. Secretario
3. Vocal

Artículo 19. Los miembros del Comité de Ética para la Investigación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener experiencia en investigación.
- b. Poseer el grado académico de magíster o doctor.

Artículo 20. Los docentes investigadores que integren el comité de ética no deben participar en la toma de decisiones concernientes a investigaciones en las que han estado involucrados.

Artículo 21. El Comité de Ética para la Investigación depende orgánicamente del Instituto de Investigación de la Universidad Peruana de Las Américas. No obstante, es independiente en su funcionamiento y decisiones.

Artículo 22. El Comité de Ética para la Investigación tiene las siguientes funciones:

22.1 Velar por el cumplimiento del presente código e informar los casos en que se incumpla el mismo, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

22.2 Determinar la pertinencia y emitir informes técnicos sobre los protocolos éticos y consentimiento informado de los proyectos donde participen personas como sujetos de investigación.

22.3 Promover eventos y actividades donde se incentiven las buenas prácticas en investigación, así como los valores y principios éticos.

22.4 Elaborar informes semestrales sobre las actividades desarrolladas.

22.5 Realizar cualquier otra función relacionada al cumplimiento del presente código.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS ANTIPLAGIO

Artículo 23. La Universidad Peruana de Las Américas considera el plagio como un acto deshonesto y antiético, ya que repercute de forma negativa en la actividad académica y limita el desarrollo de capacidades específicas para la investigación. Igualmente, el Instituto de Investigación considera que atenta contra la creatividad y búsqueda del conocimiento.

Artículo 24. La Universidad, por medio del Instituto de Investigación y el Comité de Ética para la Investigación, ha implementado medidas preventivas y sancionatorias en casos de plagio, promoviendo la formación de profesionales honestos y responsables.

Artículo 25. Las medidas sancionatorias se aplicarán también a los docentes y asesores que aprueben proyectos, tesis, artículos, libros, entre otros, en los que se ha detectado algún nivel de plagio.

Artículo 26. La universidad se ha propuesto dar a conocer a la comunidad universitaria, a través de manuales y guías, el adecuado empleo de las fuentes de información para los trabajos académicos (tesis, monografías, artículos, etc.).

Artículo 27. El Instituto de Investigación instruirá a los docentes, estudiantes y egresados investigadores sobre los niveles de responsabilidad en las distintas formas de plagio que se pueden presentar, y en las diversas maneras en las que se manifiesta esta falta y sus consecuencias.

Artículo 28. Para prevenir y evitar el plagio, la universidad ha implementado el uso de un *software* antiplagio, el cual contribuye a mejorar la calidad académica de los trabajos de investigación, artículos, tesis de pregrado y posgrado, entre otros, desarrollados por los docentes, estudiantes y egresados.

CAPÍTULO VI

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR

Artículo 29. Los docentes, estudiantes y egresados investigadores que hayan contribuido de manera significativa en el desarrollo de proyectos, deben ser incluidos como autores o colaboradores del trabajo de investigación, así como también los centros o instituciones que financiaron o patrocinaron tal estudio.

Artículo 30. Los docentes, estudiantes y egresados investigadores deberán citar de forma adecuada todas las fuentes utilizadas en los trabajos de investigación, según las normas establecidas en las guías y manuales del Instituto de Investigación; respetando así los derechos de autor.

Artículo 31. Las infracciones en la propiedad intelectual y en el derecho de autor serán evaluadas por el Comité de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor, según los procedimientos establecidos en su reglamento. Luego, cada caso será elevado al Consejo Universitario.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. La Universidad Peruana de Las Américas reconoce como infracciones las siguientes prácticas deshonestas:

- a) Robo de información parcial o total.
- b) Falsedad de datos e información.
- c) Mal uso de datos recopilados para diferentes fines.
- d) Espionaje industrial y empresarial de fórmulas y procesos.
- e) Encuestas inapropiadas que atentan contra el derecho de las personas.
- f) Utilización de información para beneficios personales o de terceros.
- g) Información sesgada o manipulada.
- h) Plagio en cualquiera de sus modalidades.
- i) Violar el secreto profesional, la cláusula de conciencia, la vida privada y los derechos humanos de las personas.
- j) Recurrir al soborno, el engaño, uso de cámaras ocultas, interceptación de llamadas telefónicas o correspondencia, etc., para el desarrollo de una investigación.
- k) Incumplimiento de contratos o convenios que generan obligaciones y responsabilidades al docente investigador.

Artículo 33. Los casos de plagio e infracciones éticas serán evaluados por el Comité de Ética para la Investigación, quienes aplicarán las que correspondan según la gravedad de la falta cometida, tal como se especifica a continuación:

FALTAS	PLAGIO	SANCIONES DOCENTES	SANCIONES ESTUDIANTES	PROCEDIMIENTOS
Leve	Del 21 % al 40 %	No aplica	No aplica	El proyecto o tesis regresa al(los) autor(es) con copia al director del Instituto de Investigación o director de escuela, según sea el caso, indicando el porcentaje de plagio. El plazo para levantar las observaciones es de 10 días hábiles.
Grave	Del 41 % al 70 %	Memorando dirigido al(los) autor(es) indicando la falta cometida.	Realizar curso de carácter obligatorio.	Se emite un informe al Tribunal de Honor, sobre el proyecto o tesis evaluado, con opinión de la sanción aplicable. Posteriormente, se deberá realizar el curso “Ética para la investigación y políticas antiplagio”.
Muy grave	Del 71 % al 100 %	Inhabilitación como docente investigador por un (1) año. En caso de reincidencia, dejará de ser docente investigador de la Universidad Peruana de Las Américas.	Serán sancionados según el Código de Ética de la universidad, luego de la evaluación acerca la falta realizada por el Tribunal de Honor.	Si es el docente el que comete la falta, se informará al Vicerrectorado Académico para que sea inhabilitado por 1 año o separado de la universidad. En el caso de que se trate de un estudiante, se elevará un informe al Tribunal de honor de la UPA.

Artículo 34. Los casos no previstos en el presente Código de Ética para la Investigación serán sancionados en base al Código de Ética de la Universidad Peruana de Las Américas, Reglamento de los Docentes, Reglamento de Estudiantes, Ley Universitaria 30220, Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Científica - SINACYT, así como por la legislación nacional e internacional vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los aspectos no establecidos serán evaluados y resueltos a través del Consejo Universitario, previo informe del Comité de Ética para la Investigación.

Segunda. La Gerencia General y el Rectorado autorizan las disposiciones complementarias para que se cumpla el presente código y se dinamice la gestión de las actividades de investigación.

Tercera. Se autoriza la difusión y aplicación del presente código en las distintas escuelas profesionales, facultades y oficinas relacionadas con la creación intelectual, tecnológica y artística que se desarrolle en la universidad.